

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 199-2022-GAF-MDC

Coporaque, 15 de diciembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 1305-2022, Informe N° 460-2022-MDC/AC-OA/GAF/LATH del Jefe de Almacén Central de la MDC de fecha 28 de noviembre del 2022, Carta N° 334-2022-OA-GAF-MDC de fecha 29 de noviembre del 2022, Informe N° 150-2022-MDC/GIDURC-JNAF/RO del Ing. Juan Nelson Aragón Flores, en su condición de Residente de obra de fecha 06 de diciembre del 2022, Informe N° 2045-2022-MDC/GIDURYC/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro de fecha 07 de diciembre del 2022, Informe N° 474-2022-MDC/AC-OA/GAF/LATH del Jefe de Almacén Central de fecha 13 de diciembre del 2022; e Informe N° 2004-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 15 de diciembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades:

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$Penalidad\ diaria = 0.10 \times monto / F \times plazo\ en\ días$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

Que, con fecha 21 de noviembre del 2022, quedó formalizada la Orden de Compra – OCAM-2022-300742-189-1 de PERU COMPRAS, a favor del proveedor MAVERI MANUFACTURAS VENTAS S.R.L., con RUC N° 20297990757, para la adquisición de tubería PVC UF ISO 4422 C-7DN 63MM-6M (incluye anillo), para la actividad: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 7,705.40 (Siete mil setecientos cinco con 40/100 soles), y con un plazo de ejecución del servicio de cuatro (4) días calendario. Emitiéndose la respectiva Orden de Compra N° 1305 de fecha 22 de noviembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 460-2022-MDC/AC-OA/GAF/LATH de fecha 28 de noviembre del 2022, el Jefe de Almacén Central de la MDC, señala que el proveedor no ha cumplido con el internamiento de los bienes consignados en la Orden de Compra N° 1305-2022, solicitando su evaluación y/o resolución o anulación. Es así que, mediante Carta N° 334-2022-OA-GAF-MDC de fecha 29 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, comunica al proveedor para que en un plazo de tres (3) días calendario, cumpla con la entrega de los bienes, bajo apercibimiento de resolverse el contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.5. de la Directiva N° 004-2020-MDC denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS";

Que, Informe N° 150-2022-MDC/GIDURC-JNAF/RO de fecha 06 de diciembre del 2022, el Ing. Juan Nelson Aragón Flores, en su condición de Residente de obra, otorga conformidad a la Orden de Compra 1305-2022, para la adquisición de tubería PVC UF ISO 4422 C-7DN 63MM-6M



(incluye anillo), para la actividad: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 7,705.40 (Siete mil setecientos cinco con 40/100 soles), adjuntando para tal efecto, el Acta de Conformidad de fecha 02 de diciembre del 2022, en el cual se indica que el proveedor cumplió con la entrega de los bienes, con un retraso de cinco (5) días calendario. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural y Catastro a través del Informe N° 2045-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 07 de diciembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 474-2022-MDC/AC-OA/GAF/LATH de fecha 13 de diciembre del 2022, el Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque, señala que el proveedor ha cumplido con el internamiento de los bienes consignados en la Orden de Compra N° 1305-2022, con un retraso de cinco (59 días calendario, incurriendo en una penalidad máxima por mora en la ejecución de la prestación por el monto de S/ 770.54 soles, de conformidad con lo establecido en el artículo 162, numeral 162.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 2004-2022-OA-GAF-MDC de fecha 15 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01 CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	Fecha de inicio programado: 22/11/2022 Fecha de culminación programada: 25/11/2022 Fecha de entrega del producto: 30/11/2022 Plazo Contractual: 4 días calendarios. Plazo ejecutado: 9 días calendarios. Días de retraso: 5 días.
MONTO APLICABLE		= S/ 7,705.40	
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 7,705.40	= S/ 770.54	
PENALIDAD DIARIA	$\frac{0.10 \times S/ 7,705.40}{0.40 \times 4 \text{ (días)}}$	= S/ 481.58	
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 481.58 x 5 (días)	= S/ 2,407.94	Supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 770.54	(Setecientos setenta con 54/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA al proveedor MAVERI MANUFACTURAS VENTAS S.R.L., con RUC N° 20297990757, por un monto ascendente a la suma de **S/ 770.54 (Setecientos setenta con 54/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de cinco (5) días en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Compra N° 1305-2022, derivada de la Orden de Compra – OCAM-2022-300742-189-1 de PERU COMPRAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor MAVERI MANUFACTURAS VENTAS S.R.L., con RUC N° 20297990757.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



1. O. ABASTECIMIENTO
2. O. TESORERÍA
3. O. CONTABILIDAD
4. O.T.I.
5. Archivo